

A este respecto, se alega que, en el presente asunto, la controversia se somete por tercera vez a los órganos jurisdiccionales comunitarios desde 1995 sin que, por el momento, la Comisión haya llevado a cabo correctamente lo que debió efectuar desde entonces, es decir, el examen de la conformidad de las modificaciones comprobadas con respecto al objeto, la economía y la finalidad del proyecto originario que se consideró subvencionable.

(¹) Rec. p. I-6831.

(²) Asunto T-241/00, Rec. p. II-1251.

Recurso interpuesto el 8 de agosto de 2003 por Lucía Recalde Langerica contra la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto T-283/03)

(2003/C 239/47)

(Lengua de procedimiento: español)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades europeas se ha presentado, el 8 de agosto de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Lucía Recalde Langerica, con domicilio en Bruselas, representada por los Letrados en ejercicio D. Ramón García-Gallardo y Dña. M^a Dolores Domínguez Pérez.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la Decisión de 8 de mayo de 2003, por la que se desestima la reclamación interpuesta por la demandante, por la que se solicitaba la anulación, de manera formal y definitiva, de la decisión de revocación de su derecho estatutario a la indemnización por expatriación, y la confirmación de su derecho al cobro de dicha indemnización, así como de otras indemnizaciones complementarias; y
- condene a la parte demandada al pago de la totalidad de las costas.

Motivos y principales alegaciones

El presente recurso se dirige contra la resolución por la que la Autoridad Facultada para proceder a los nombramientos desestimó la reclamación de la demandante, en la que se solicitaba la anulación, con carácter formal y definitivo, de la decisión denegatoria de su derecho estatutario al subsidio por expatriación y la confirmación de su derecho al cobro de dicho subsidio, junto con otros complementarios del mismo, como, en concreto, el relativo a los gastos de instalación en su actual lugar de trabajo.

Se precisa a este respecto que la decisión impugnada reemplaza otra que el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas anuló mediante sentencia de 20 de septiembre de 2001 (¹).

En apoyo de sus pretensiones, la demandante alega los siguientes motivos:

- Violación del derecho de la defensa, dada la ausencia de un expediente completo.
- Error manifiesto en la apreciación de los hechos, y, en particular, en la apreciación del lugar de actividad principal o residencia habitual durante el periodo de referencia. Con carácter subsidiario se imputa a la Comisión haber desconocido que la estancia en Bruselas de la demandante nunca superó el periodo de referencia, y, a título aún más subsidiario, no haber aplicado la excepción de «servicios para otro Estado», prevista en el art. 4 del Anexo VII del Estatuto.

(¹) Asunto T-344/99 Recalde Langerica/Comisión (Recopilación p. IA-183; II-833).

Recurso interpuesto el 18 de agosto de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por S.I.M.S.A. srl

(Asunto T-287/03)

(2003/C 239/48)

(Lengua de procedimiento: italiano)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 18 de agosto de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por S.I.M.S.A. srl, representada por el Sr. Michele Arcangelo Calabrese, abogado.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule el escrito de la Comisión de 30 de abril de 2002 D/52107, COMP/G1/D(02)400 PI/cpb, que la demandante desconocía, mediante el cual la Comisión consultó con las autoridades italianas, instándolas, en su caso, a manifestar su consentimiento acerca de la entrega a una solicitante distinta de la demandante los mismos documentos cuya copia había solicitado esta última.